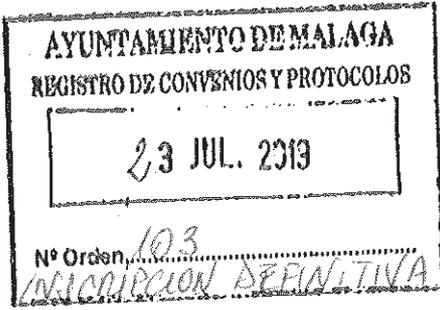


Ayuntamiento
de Málaga

Málaga, 27 de julio de 2018



REUNIDOS

De Una Parte, **Don Adolfo Cazorla Montero**, Director General de la Fundación EOI F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante EOI), con CIF domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, con CIF , y domicilio en Avenida de Cervantes 4, 29016 Málaga.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiaria y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral' y la Prioridad de Inversión. 8.3. "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras"

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

Ayuntamiento de Málaga

- Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales”.

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

II. La ciudad de Málaga destaca por su carácter emprendedor e innovador. Son múltiples los proyectos tecnológicos que se desarrollan en la capital. El Ayuntamiento de Málaga no solo promueve esos proyectos, sino que además lidera iniciativas cuyos objetivos van más allá de la modernización, siendo referencia para el resto de ciudades españolas y europeas. El ayuntamiento de Málaga viene desde hace años apostando por un modelo de desarrollo de la ciudad basado en la innovación.

III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del futuro Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1.- OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI, el AYUNTAMIENTO de MÁLAGA para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento en la localidad de Málaga, provincia de Málaga, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

Los objetivos específicos de este Proyecto son los que se detallan a continuación:

Ayuntamiento de Málaga

- Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.

El objeto de este convenio es la realización conjunta entre las partes de la ejecución de cuatro ediciones dentro del Proyecto de Coworking en Málaga, de la cual comprenderá lo siguiente:

1.1. Contenido

El proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de cuatro convocatorias o ediciones de Coworking con una duración cada una de ellas de 5 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 12 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores, preferentemente menores de 35 años. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.

1.2. Espacios

Durante el período de vigencia de cada edición de coworking LA EOI TENDRÁ EN LA CIUDAD DE MÁLAGA un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

Estos espacios serán buscados de común acuerdo entre la EOI y el Ayuntamiento de Málaga.

1.3. Comunicación y difusión

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios on line como off line.

1.4. Selección

Ayuntamiento de Málaga

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (video de presentación, presentación de un business model canvas, etc.).

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

1.5. Participación

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declaradas No Aptas no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.

Por tanto, a priori se estima que en cada edición participen entre 12 y 22 emprendedores beneficiarios.

El total de beneficiarios de las 4 ediciones del proyecto se estima entre 48 y 88 emprendedores.

1.6. Formación.

Durante el período de la edición se desarrollarán talleres de formación de un total estimado de 60 horas. En la fase formativa se desarrollarán:

- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.
- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos empresariales

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados

1.7. Tutorización

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 880 horas, estimándose una media de 40 horas de tutorización-mentoring por proyecto. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

Ayuntamiento de Málaga

1.8. Eventos

A lo largo de las ediciones del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En la edición se realizará un Demoday en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

2.- APORTACIONES DE LAS PARTES

a) EOI contribuirá a la ejecución mediante :

- Codirección, coordinación y ejecución del coworking.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Colaboración en la selección de emprendedores beneficiarios, profesores y tutores junto con el Ayuntamiento de Málaga.
- Contratación y pago de los servicios asociados al Coworking (talleres, tutorización, espacios,...).
- Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
- Evaluación de los participantes.
- Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias con el Ayuntamiento de Málaga.
- Desarrollo de una plataforma que recogerá a nivel nacional todos los proyectos que desde los diversos Coworking se lleven a cabo, permitiendo la interrelación entre los mismos y potenciando sus posibilidades de desarrollo.
- Organización de sesiones de presentación a potenciales inversores de aquellos proyectos que cumplan con las condiciones mínimas para poder obtener financiación externa junto con el Ayuntamiento de Málaga.

b) AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA contribuirá a la ejecución mediante:

- Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios mediante la búsqueda de proyectos y emprendedores con el objetivo de crear empresas emergentes en la ciudad alrededor del contenido digital.
- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas mediante su difusión en redes sociales del Ayuntamiento y de Promálaga, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el Ayuntamiento de Málaga y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ayuntamiento de Málaga

- Colaboración en la convocatoria pública de selección de alumnos realizada por la EOI, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos, dando difusión a la misma, de conformidad con los criterios de selección de beneficiarios expuestos en la convocatoria de captación.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

3.- FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será de OCHO CIENTOS MIL EUROS (800.000,00€) IVA incluido, dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y el Ayuntamiento de Málaga en los siguientes términos:

- a) Ayuntamiento de Málaga realizará una aportación económica de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), que se aportará mediante transferencia bancaria previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI en dos aportaciones:
 - a. Con cargo a la partida 36.4921.42200.5602 del presupuesto 2018 60.000,00 euros a la firma del convenio.
 - b. 50.000,00 euros, con cargo a la partida 36.4921.42200.5602 del presupuesto 2019, en 2 pagos prorrateados de 25.000,00 euros, a la finalización de cada uno de los proyectos y previa justificación de conformidad con lo establecido en la Ley general de Subvenciones.
 - c. 50.000,00 euros, con cargo a la partida 36.4921.42200.5602 del presupuesto 2020, en 2 pagos prorrateados de 25.000,00 euros, a la finalización de cada uno de los proyectos y previa justificación de conformidad con lo establecido en la Ley general de Subvenciones.

Ayuntamiento de Málaga se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos europeos.

- b) EOI aportará el resto del coste de SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00€), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

Ayuntamiento de Málaga

Será necesario justificación económica de la operación conforme lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el plazo de la misma será de tres meses contando el día siguiente de la fecha de vencimiento del convenio. En todo caso formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes indirectos imputables a la operación, aportando certificación de la dirección financiera de EOI y explicación del cálculo de los mismos, y además todos los costes directos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, CARGO 1 y CARGO 2 o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

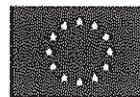
La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

5.- DIFUSION

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:



Ayuntamiento de Málaga

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"
 - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo"
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación de la participación en la financiación del Ministerio de Economía, industria y Competitividad.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

6.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Reglamento General de Protección de datos, si el AYUNTEMIENTO DE MÁLAGA accede a datos de carácter personal, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

Ayuntamiento de Málaga

- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el AYUNTEMIENTO DE MÁLAGA deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al AYUNTEMIENTO DE MÁLAGA de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

El AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio al igual que EOI responderá ante el Ayuntamiento del mismo cumplimiento.

8.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- c) Cumplimiento del objeto.
- d) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- e) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- f) Acuerdo de las partes firmantes.
- g) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- h) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

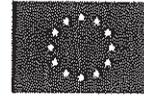
9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del artículo 6.2, en la medida que no constituye un contrato oneroso.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI



Don Adolfo Gázorla Montero



Por Ayuntamiento de Málaga



D. Francisco de la Torre Prados

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 17 de julio de 2019

El Jefe de Negociado de Administración del Área de
Innovación y Digitalización Urbana



Fdo. Daniel Vera Olea